

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2021**

LXIV Legislatura 07 de octubre de 2021

Núm. de Gaceta: LXIV07102021



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	7	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	P	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	R	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	R	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
07 - OCTUBRE – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2021.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DESIGNE PRESUPUESTO AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ (MORENA).
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ (PAN).
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CXLVII ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	7	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	-	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2021.

Acta de la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, asimismo la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Lorena Ruíz García y Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, con el

objeto de conmemorar el CXLVII aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se establece los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de los sesenta municipios de la Entidad; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de septiembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

-----Para desahogar el **segundo** punto del orden del día el Presidente dice, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar el CXLVII aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad**

Federativa; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----
----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se establece los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de los sesenta municipios de la Entidad;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Lorena Ruíz García, Primera Secretaria; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Marcela González Castillo. En uso de la palabra la **Diputada Marcela González Castillo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra la **Diputada Marcela González Castillo;** a continuación el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra;

enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número SGT/129/2021, que dirige el Secretario de Gobierno; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.** De los oficios que dirigen los presidentes y presidentas municipales de los municipios de Totolac, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Contla de Juan Cuamatzi, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxoxtla, Ixtenco, Emiliano Zapata, Papalotla de Xicohténcatl, Santa Catarina Ayometla, Mazatecochco de José María Morelos, Calpulalpan, Tepeyanco, Tlaxco, La Magdalena Tlaltelulco, Chiautempan, Muñoz de Domingo Arenas, Apetatitlán de Antonio Carvajal, San José Teacalco, Terrenate, San Pablo del Monte, Hueyotlipan, Atltzayanca, Tetla de la Solidaridad, Huamantla, San Jerónimo Zacualpan, Santa Cruz Quilehltla, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Xaloztoc, Yauhquemehcan, Nativitas, Lázaro Cárdenas, Zacatelco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, San Damián Texóloc, San Juan Huactzinco, Amaxac de Guerrero, San Lorenzo Axocomanitla, Teolocholco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Cuaxomulco, Tlaxcala, San Lucas Tecopilco, Tenancingo, Tzompantepec, Ziltaltepec de Trinidad Sánchez Santos, y el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, todos en relación a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio número DESPACHO/G/CJ/014/2021 que dirige la Gobernadora del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Cuapiaxtla; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxoxtla; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y**

trámite correspondiente. De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número TCH/09/029/2021, que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número TM/2021/004, que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número 5C/TES/043/2021, que dirige la Tesorera del Municipio de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación.** Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su integración e instalación.** Del oficio número TESO/AMAXAC DE GUERRERO 21-24/017, que dirige la Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número H.A.IXT/RD-014/2021, que dirige la Regidora de Desarrollo Social, Derechos Humanos e Igualdad de Género del Municipio de Ixtenco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio número OFS/2332/2021, que dirige la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; **túrnese al Comité de Administración, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número COMET/2021/00002, que dirige el Secretario Técnico del Colegio Médico de México, A.C.; **se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio TET-SA-ACT-420/2018 que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio TET-SA-ACT-259/2020 que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio TET-SA-ACT-488/2021 que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para**

su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que dirige la ex síndico del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen Carlos Alejandro Muñoz Hernández y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

----- -Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**. Enseguida el Presidente dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra, hago un breve paréntesis para deseárselo de parte de este Congreso, de las diputadas y diputados nuestro más sentido pésame, nuestras condolencias a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, y a la familia Ortiz Ortiz, descanse en paz el Maestro Rodolfo Ortiz; agotado el orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **catorce** minutos del día **cinco** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de octubre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. José Gilberto Temoltzin Martínez

Dip. Vicepresidente en funciones de Presidente

C. Lorena Ruíz García

Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz

Dip. Secretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Dip. Prosecretaria



APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE 2021.

	FECHA	7	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	11ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	P	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	AUSENTE	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	P	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	AUSENTE	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DESIGNE PRESUPUESTO AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INÍGENAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 apartado b fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y artículos 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus competencias designe Presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la Instalación de una Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala, a fin de garantizar su libre desarrollo y protección**; motivado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo a la herencia de sus Pueblos Originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura, convierten a México en una de las Naciones Latinoamericanas con mayor legado y población indígenas. El profundo carácter mestizo de la Nación Mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de los pueblos y comunidades indígenas.

Lamentablemente, los pueblos y comunidades indígenas aún no se ubican en una situación social y económica propicia para el desarrollo humano de su población; se caracterizan por vivir en altos niveles de pobreza y en una situación de significativa desventaja. El combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México.

El desarrollo de este importante sector de la población requiere del trabajo corresponsable de los Actores Sociales e Institucionales, entre los que destacan autoridades Indígenas y representantes Agrarios; Organizaciones Indígenas Productivas, Agrupaciones Políticas, Organismos Culturales. Grupos de Mujeres, Agrupaciones de Defensa del Medio Ambiente, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales. El Poder Judicial, las Comisiones de Asuntos Indígenas de los Congresos Locales y Organismos de Derechos Humanos. La participación de todos es clave para avanzar hacia el proceso de desarrollo a través del impulso y la promoción de Políticas Sociales Culturalmente pertinentes.

Hablar de los pueblos indígenas, también remite a un mosaico de diversidad y riqueza cultural, que forman parte de lo que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) denominó "Patrimonio Intangible de la Humanidad". En Tlaxcala la Cultura Indígena sigue vigente en sus pueblos, festividades y en sus tradiciones patronales y comunitarias; más de cinco siglos de prevalencia de sus costumbres y tradiciones son testimonio de la fortaleza de su cultura, de la firmeza de sus miembros para defender su origen, identidad y su cosmovisión.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística Geográfica (INEGI), en Tlaxcala viven cerca de 28 mil hablantes de lengua indígena, de los cuales: 23,171 hablan Náhuatl y 1,910 Totonaco, 602 Otomi y 281 Mazateco, de los cuales el 6% tiene alguna limitación física ó psicológica, el 20% no tiene escolaridad y del resto sólo el 6% cuenta con Educación Superior, la cual radica el nivel más bajo de instrucción educativa; así mismo en Tlaxcala viven 18,094 personas que se auto reconocen como afroamericanos; la suma de la población previamente citada cuenta con condiciones económicas precarias, problemas de salud pública derivada del alcoholismo, drogadicción, suicidios de la población juvenil, se ubican en un sector que sufren mayor discriminación y tiene el mayor índice de personas con algún tipo de discapacidad.

La atención Gubernamental implica entre otras acciones realizar un diseño e implementación de Políticas Públicas de atención diferenciadas para este sector de población, donde se incorpore plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al Desarrollo Económico, Social y Cultural del Estado, siempre y bajo el

respeto de sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Para poder llegar a esta finalidad, es imperativo brindar la atención prioritaria y dar andamiaje adecuado a la principal autoridad del H. Congreso de la Unión en los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos: el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible en el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los instrumentos Jurídicos Internacionales de los que el País es parte.

Por lo que el presente punto de acuerdo es para solicitar de manera respetuosa al Ejecutivo Federal que asigne presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para que se instale una Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala y con ello la posibilidad de ampliar y mejorar las condiciones de los pueblos indígenas y evitar aún más el deterioro de sus riquezas culturales y tradiciones milenarias.

Por lo anterior expuesto fundado y motivado se somete a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracciones I, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 9 fracción III y 10 apartado b fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y artículos 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Por el cual, se exhorta al H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus competencias designe Presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la instalación de una Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala, a fin de garantizar su libre desarrollo y protección.**

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que comunique el presente acuerdo al H. Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno.



A T E N T A M E N T E
DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, considera que *"la planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como son, entre otras:*

Educación, Salud, Asistencia social, Vivienda, Servicios públicos y Mejoramiento de las comunidades rurales”.

2. “El Plan de Desarrollo Municipal es un documento rector y estratégico, que tiene como principal objetivo ordenar y sistematizar las acciones de Gobierno Municipal en tres pilares fundamentales que son: Pilar para la Seguridad Social, Pilar para la Seguridad Económica y Pilar para la Seguridad Pública, así como el Cimiento para la Seguridad Integral”¹.

3. El artículo 99 de la Constitución local, refiere la obligación del poder público para realizar la planeación de desarrollo económico y social, y vincula al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos sobre las especificaciones que deben observar respecto a sus respectivos planes de desarrollo.

4. Respecto a la planeación, de acuerdo a la fracción XXXIV del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la siguiente:

“Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

XXXIV. Sancionar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal que presente el presidente Municipal y enviarlo al Congreso del Estado,

¹ Definición consultada en el sitio electrónico www.compilacion.ordenjuridico.gob.mx/ el día cuatro de octubre del año 2021.

y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.

5. En ese orden ideas, el artículo 92 de la Ley Municipal local, se establecen las bases de la planeación municipal y se determina el plazo para su elaboración, aprobación y publicación, en el cual se establece un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento, es decir, teniendo plazo máximo los últimos días del mes de diciembre de la presente anualidad, y disposición que se cita, a continuación:

*“Artículo 92. Los Ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento. La vigencia del plan no excederá del periodo constitucional que le corresponda; **este programa será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo”.***

De lo anterior se desprende como requisito indispensable de los planes de desarrollo municipal, deben ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

6. Empero, el Código Financiero, en su numeral 251 establece que el plazo para que el Ejecutivo presente el Plan Estatal de Desarrollo a esta Soberanía es de máximo seis meses, tal y como el artículo en mención dicta:

“Artículo 251. Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de

planeación, estarán contendidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. La vigencia del Plan Estatal de Desarrollo no excederá del periodo constitucional”.

7. De lo anterior, podemos observar que el plazo para la presentación y publicación de los planes de desarrollo municipal, es menor, en comparación al Plan Estatal de Desarrollo, lo cual, a la praxis puede resultar en una incompatibilidad entre ambos planes, debido a que para la aprobación y publicación del Plan Estatal de Desarrollo cuenta con un plazo mayor en comparación a la de los planes de desarrollo municipal, lo que puede dificultar en que sean congruentes con el plan estatal de desarrollo, requisito *sine qua non* pueden ser aprobados y deben ser corregidos para su debida compatibilidad, puesto que como se ha mencionado, los planes de desarrollo municipal deben ser congruentes con el plan estatal de desarrollo y no viceversa, tal y como se establece en los preceptos jurídicos citados con anterioridad.

Esta situación se actualiza cuando el inicio del período constitucional del ejecutivo y de los Ayuntamientos es concurrente, como sucede en la presente cambio de administración, y no así cuando los Ayuntamientos emanan de un

proceso electoral intermedio del período constitucional del poder ejecutivo.

8. En la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, no se considera la hipótesis de cuando el inicio del período constitucional del ejecutivo y de los Ayuntamientos es concurrente, situación que genera una incompatibilidad de tiempo y puede devenir en incongruencia, al pretender que los Planes Municipales de Desarrollo cuya presentación tiende a ser anterior coexista en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que genera la necesidad, que en la práctica que los Ayuntamientos deban ajustarse al Plan Estatal de Desarrollo de manera posterior.

9. En este sentido teniendo como principio de orden constitucional la prevalencia de la armonía entre los Planes de Desarrollo de ambos órdenes de gobierno, se actualiza la presencia de una antinomia respecto al planteamiento de los términos en que ambos órdenes deben presentar y publicar sus planes de desarrollo.

10. Asimismo, considerando a una antinomia como: *“la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre si a cierto supuesto factico, y esto impide su aplicación simultanea”*²

² Tesis I.4o.C.220 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, febrero de 2010, página 2788, ANTINOMIA O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCION. <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=43535&Clase=VotosDetalleBL>

Bajo esta tesitura, el Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios para la solución de estos conflictos, entre estos y el aplicable al presente, es el *criterio de Especialidad (lex specialis derogat legi generali)* esto es que aunque estamos en presencia de dos disposiciones aplicables como lo es el artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el 251 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, estamos ante normas de aplicación general y especial, y al tratarse de un tema de índole Financiero, debe prevalecer lo dispuesto por el código financiero, por tanto y buscando la prevalencia de la armonía en la aplicación fáctica de la disposición del artículo 99 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, debe ser sometido y regulado en principio por la ley especializada en materia financiera.

En consecuencia, es menester que los planes de desarrollo municipal deben hacerse en sincronía con los plazos señalados para el Plan de Estatal de Desarrollo a fin de buscar congruencia y brindar certeza jurídica a los ayuntamientos, por lo cual es necesario determinar un plazo posterior a la aprobación del plan estatal de desarrollo para la aprobación y publicación de los planes de desarrollo municipales.

11. La anterior compatibilidad, tiene también alcance respecto a la rendición de cuentas, verbigracia, en el apartado C del artículo 12 de la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Tlaxcala y sus municipios, se establece la obligación de los municipios para remitir al Órgano de Fiscalización Superior, el Plan de Desarrollo Municipal, el cual debe integrarse también en la cuenta pública.

En la fracción IV del artículo 23 de la misma ley citada con anterioridad, se establece que el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, puede:

"Practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los Planes de Desarrollo que correspondan, los programas operativos anuales, y demás programas de los entes fiscalizables, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos"

De lo anterior se desprende, que los Ayuntamientos, entregarían de manera parcial la documentación que integra la cuenta pública, debido a que sus planes de desarrollo municipal, no serían congruentes con el plan de desarrollo estatal, debido a la incompatibilidad de los plazos establecidos en las leyes respectivas para su remisión.

Entre los documentos técnicos que se considerarían de manera parcial, destacan el Presupuesto de Egresos, que de acuerdo a lo establecido en la fracción cuarta del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los Ayuntamientos deberán aprobar su presupuesto anual de egresos y remitirlo al Congreso del Estado antes del treinta y uno de diciembre, dentro del que se considera el

presupuesto basado en resultados, así como el programa operativo anual, por citar algún ejemplo, lo cual los obligaría a reformar los objetivos y metas para lograr su alineamiento con el Plan Estatal de Desarrollo.

Dado, que, para lograr los objetivos de los respectivos Planes de Desarrollo Municipal, son utilizados recursos públicos, es imperativo, brindar certeza jurídica en las actuaciones de los Ayuntamientos, por lo tanto, encontramos otras razones para brindar un plazo posterior a la entrega del Plan Estatal de Desarrollo, con la firme intención que todas sus actuaciones se encuentren alineadas en la planeación local y pueden observar plenamente con su rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 92. Los Ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuarenta días naturales

posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo cuando el período constitucional del ejecutivo y la instalación de los ayuntamientos sea concurrente y en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, cuando este dimane de un proceso electoral intermedio respecto al periodo constitucional del ejecutivo.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en la presente reforma tendrán efecto inmediato para las administraciones municipales actualmente en funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CXLVII ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 076/2021**, el cual contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar el CXLVII Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa, que presentó el Dip. Ever Alejandro Campech Avelar.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Con fecha cinco de octubre del presente, se recibió el Expediente Parlamentario no. LXIV 076/2021, mediante el cual el Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario, remite copia de la iniciativa, presentada por el Dip. Ever Alejandro Campech Avelar para su análisis y dictamen correspondiente.

Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la Capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”**, así como para **“...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”**; respectivamente.

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde

conocer de los asuntos “... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...”, y se precisa que “... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.”.

En consecuencia, al analizar la iniciativa de mérito, en la que esencialmente se propone que esta Soberanía declare a la Heroica ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, por la causa precisada en dicho documento, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. De acuerdo con datos históricos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasará la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se anexara al Estado de Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del acto de anexión por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio de nuestra entidad federativa; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y Gobierno municipal.

En ese sentido, se considera procedente la iniciativa del Diputado promovente, debiendo esta Legislatura emitir el Decreto solicitado.

IV. En virtud de lo anterior, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que, para tal efecto, debe ser declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo Local, por único día.

Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente:

Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo.

V. Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de “Heroica Ciudad de Calpulalpan”, en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Ciento Cuarenta y Siete (CXLVII) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de

octubre del año dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar el CXLVII Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las **once horas** del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Poder Soberano, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ.

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.**

**DIPUTADO JORGE CABALLERO
ROMAN
Vocal**

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMENEZ
Vocal**

**DIPUTADA MARIBEL LEON CRUZ
Vocal**

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMIREZ ORTIZ
Vocal**

**DIPUTADA MONICA SANCHEZ
ANGULO
Vocal**

**DIPUTADO JOSE GILBERTO
TEMOLTZIN MARTINEZ
Vocal**

**DIPUTADA REYNA FLOR BAEZ
LOZANO
Vocal**

**DIPUTADO JUAN MANUEL
CAMBRON SORIA
Vocal**

**DIPUTADO VICENTE MORALES
PÉREZ**

**DIPUTADO MIGUEL ANGEL
COVARRUBIAS CERVANTES**

Vocal

Vocal

**DIPUTADA DIANA TORREJON
RODRÍGUEZ
Vocal**

**DIPUTADO RUBEN TERAN AGUILA
Vocal**



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HOROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CXLVII ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA 23-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y PARTICULAR 23-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Galva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabrizio Mena Rodríguez	P	P
18	Blanca Águila Lima	P	P
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 07 DE OCTUBRE 2021

Oficio número S.C.F. 1037/2021, que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Titular de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Civil- Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a esta Soberanía el informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año 2021.

Oficio número ESP7TLX/005/2021, que dirige el Lic. José Luis González Guarneros, Presidente Municipal de Españaita, a través del cual remite a esta Soberanía documentación de la Titular de la Tesorería Municipal.

Oficio número PMZ7DOP/O60/2021, que dirige el Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual remite a esta Soberanía documentación del Director de Obras Públicas del Municipio.

Oficio número MLC/TM/010/2021, que dirige el Lic. Israel Nava Morales, Tesorero Municipal de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que lo acredita como Tesorero Municipal.

Oficio número D.O.P.O-0014/09/2021, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño Presidente Municipal de Cuaxomulco, a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita asignación de recursos para obra pública.

Oficio número PMC/019/2021, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a través del cual remite a esta Soberanía Acta de la Sesión Solemne de instalación del Ayuntamiento.

Oficio número SAYTO-042/10/2021, que dirige el Lic. Humberto Adrián Flores Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Huamantla, a través del cual notifica a esta Soberanía sobre la Instalación del Ayuntamiento.

Oficio número TESO/AMAXTLA2124/09-013, que dirige el C.P. Demetrio Netzahuatl Conde, Tesorero del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que habilite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV.

Oficio número IXT/SM/036/2021, que dirige la Lic. Brenda Aguilar Hernández, Síndico Municipal de Ixtenco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le informa de los bienes enlistados en el inventario que fueron encontrados dentro de las instalaciones y de las áreas a las cuales estaban asignadas.

Oficio número ITE-SE-1394/2021, que dirige el Lic. German Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a esta Soberanía el Acuerdo ITE-CG 279/2021, por el que se aprueba el candelario Electoral para el proceso Electoral Extraordinario 2021.

Oficio número 002, que dirige el M.V.Z. Juan Barrera Sánchez, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Tlaxcala A.C., a través del cual solicitan a esta Soberanía de manera formal conocer y participar en el análisis que se realiza sobre la Iniciativa de reforma al Código Penal de Tlaxcala para tipificar el maltrato animal como delito.

Escrito que dirigen Luciano Corona Gutiérrez, Roberto Taxis Badillo y José Luis Ortiz Robles, vecinos del Municipio de Xicohtzinco, a través del cual solicitan a esta Soberanía la suspensión del C. Luis Ángel Barroso, integrante del Ayuntamiento de Xicohtzinco, así mismo solicitan se nombre una Comisión Especial, que establece el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Escrito que dirigen Félix Pozos Palafox e Israel Ramos López, a través del cual solicitan a esta Soberanía la revisión del nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, se atienda el tema de reservas Ecológicas en el Estado de Tlaxcala, así como ser escuchados por esta Soberanía.



6. ASUNTOS GENERALES.